

CONVENIO N° 4500076579/2024

**ITAIPU BINACIONAL- MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)**

**"CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO AL PUENTE CARRETERO INTERNACIONAL
SOBRE EL RÍO PARAGUAY PARA UNIR LAS CIUDADES DE CARMELO PERALTA
(PARAGUAY) Y PUERTO MURTINHO (BRASIL) Y SUS OBRAS
COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARMELO
PERALTA"**



Min. de Dpto. de Relaciones y Contratos
JEC/IE

**CONVENIO N° 4500076579/2024 ENTRE LA ITAIPU,
LA MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA Y EL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
(MOPC). -**

Por una parte, **ITAIPU**, entidad binacional, constituida en los términos del Artículo III del Tratado firmado entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, el 26 de abril de 1973, con sedes en Asunción, Paraguay, en la Avenida España N° 850 c/ Perú, con número del Registro Único del Contribuyente N° 80013737-0 y en Brasilia - DF, en el SCS - Sector Comercial Sur, Cuadra 09, Lote C, Bloque A, Sala 704 y 705, Ala Sur, Edificio Parque Cidade Corporate, CEP 70.308-200; con oficina en Ciudad del Este, en la Av. Monseñor Rodríguez, N. 150, y en la Ciudad de Foz de Iguazú - PR, en la Avenida Silvio Américo Sasdelli, N° 800, Vila A, inscrita en el Catastro Nacional de la Persona Jurídica, bajo el N° 00.395.988/0014-50; y localizada la Central Hidroeléctrica de ITAIPU, en Paraguay, en la Supercarretera de Itaipú, Hernandarias, Alto Paraná; en Brasil, en la Avenida Tancredo Neves, 6731, Foz de Iguazú - PR (CNPJ: 00.395.988/0012-98), representada por su Director General Paraguayo, **JUSTO ZACARIAS IRUN**, y por su Director General Brasileño, **ENIO VERRI**, en este instrumento denominada simplemente **ITAIPU**;

y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, con domicilio en Avenida Costanera, B° Caacupé, Carmelo Peralta y la Oficina Regional de Asunción, sito en General Díaz, Esquina 14 de Mayo, Edificio Profesional, Oficina N° 21, 2° Piso, ciudad de Asunción, Paraguay, representada en este acto por el Intendente Municipal **SILVERIO ADORNO MARECOS**, y por el Secretario General **HECTOR RAFAEL ROMERO**, en este instrumento denominada la **CONVENIDA**;

y, en carácter de ente ejecutor, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, en adelante el **MOPC**, con domicilio en las calles Oliva N° 411 y Alberdi de la ciudad de Asunción, Paraguay, representada en este acto por la Ministra, **CLAUDIA CENTURION**, en adelante el **MINISTERIO**;

resuelven, de común acuerdo, celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:


CAPÍTULO I **OBJETO**

CLÁUSULA PRIMERA - El presente Convenio tiene por finalidad, la cooperación de las partes para la ejecución del Proyecto **"Construcción del Acceso al Puente Carretero Internacional sobre el Río Paraguay para unir las ciudades de Carmelo Peralta (Paraguay) y Puerto Murtinho (Brasil) y sus obras complementarias en la zona urbana de la Ciudad de Carmelo Peralta"**, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo, adjunto a este Instrumento.

CAPÍTULO II **DOCUMENTOS**

CLÁUSULA SEGUNDA - Este Convenio se rige por las cláusulas y condiciones en él contenidas y por los Anexos abajo citados, los que debidamente rubricados integran este Instrumento:

- **Anexo I:** Nota de la **MUNICIPALIDAD**, de fecha 25.07.2024;
- **Anexo II:** Nota del **MOPC** N° 816 de fecha 01.08.2024;


Jefe de Depto. de Licitaciones y Contratos
J.E.C.



- **Anexo III:** Resolución de la Junta Municipal, por la que se autoriza a la Intendencia, a suscribir el Convenio;
- **Anexo IV:** Plan de Trabajo.

Parágrafo Primero- Integrará también, como Anexo de este Convenio, la Ordenanza Municipal, por la que se aprueba la ampliación presupuestaria de la MUNICIPALIDAD del ejercicio financiero que corresponda, conforme al valor del Convenio, una vez que la Municipalidad acerque tal documento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décima de este instrumento.

Parágrafo Segundo- En caso de divergencia entre lo previsto en este Convenio y en sus Anexos, prevalecerá siempre lo establecido en este Instrumento.

CAPÍTULO III DE LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA- Cada parte informará el nombre y el cargo del Gestor y/o Coordinador del presente Convenio, mediante correspondencia formal enviada hasta 10 (diez) días hábiles después de la celebración del presente instrumento.

Parágrafo Primero- El Gestor de la ITAIPU será responsable por el acompañamiento de la ejecución del Convenio y de que la correcta aplicación de los recursos se realice conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo.


Parágrafo Segundo- Las partes podrán sustituir, temporal o definitivamente, en cualquier momento a su Gestor y/o Coordinador, mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA CUARTA- Las partes definirán la conformación de una Unidad Ejecutora del Proyecto, en adelante UEP, conformada por el MOPC y la MUNICIPALIDAD, con el apoyo de la ITAIPU, la que tendrá atribuciones para gerenciar la implementación y ejecución de las actividades descritas en este Convenio y en el Plan de Trabajo, velando por la correcta aplicación de los recursos financieros, la aprobación de las certificaciones de obras y la autorización de los pagos, entre otras. En un plazo de 60 (sesenta) días, la UEP elaborará y presentará el Reglamento Operativo del Proyecto, a efectos de su aprobación.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA QUINTA- La ITAIPU financiará la elaboración y/o ajustes de proyectos, la ejecución de las obras de acceso, fiscalización y demás rubros contenidos en el Plan de Trabajo, transfiriendo los recursos necesarios a la Municipalidad de Carmelo Peralta, conforme el avance de la ejecución del proyecto y tendrá además las siguientes competencias:

- a) apoyar al MOPC, como ente ejecutor, para llevar adelante las actividades descritas en este Convenio y en el Plan de Trabajo, lo que no exime la integral responsabilidad de la MUNICIPALIDAD y el MOPC, por la ejecución técnica de las obras y por el cumplimiento de los plazos y demás obligaciones estipuladas en este Convenio;
- b) suministrar las informaciones necesarias relativas a la relación de actividades objeto de este Convenio;
- c) promover la transferencia de los Recursos Financieros dispuestos para este Convenio, de acuerdo con la forma de su aplicación;
- d) supervisar, fiscalizar y analizar la ejecución financiera del Convenio;
- e) acompañar la ejecución del Convenio, hasta la finalización del emprendimiento;


Jefe de Dpto. de Licitaciones y Contratos
JEC-JE

- f) promover y coordinar reuniones periódicas con las partes;
- g) proveer recursos para la UEP del Proyecto, según necesidad, en la forma prevista en el Plan de Trabajo;
- h) analizar y aprobar las Rendiciones de Cuentas referentes a los recursos dispuestos para el Convenio;
- i) aprobar los procedimientos administrativos financieros y operacionales necesarios para las transferencias de todos los recursos financieros necesarios para la conformación de la UEP y para la ejecución del objeto de este Convenio;
- j) mantener registros, archivos y controles específicos en el lugar donde fueren contabilizados los documentos fiscales originales o equivalentes, probatorios de los gastos realizados con los recursos del presente Convenio por el plazo de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de aprobación por la ITAIPU, de la Rendición de Cuentas Final.

CLÁUSULA SEXTA- La Municipalidad de Carmelo Peralta, conforme al artículo 18° y demás concordantes de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal", se encargará de efectuar los procesos de pagos correspondientes a las distintas etapas de las actividades previstas, de acuerdo con las certificaciones aprobadas por la Fiscalización y la Unidad Ejecutora del Proyecto, en adelante la UEP, conformada en el marco de este Convenio. Tendrá además las siguientes competencias:

- a) efectuar todos los pagos necesarios en su carácter de ordenador de gastos para la elaboración de los estudios, proyectos, construcción y fiscalización de la obra, conforme a las certificaciones aprobadas por la Fiscalización y la UEP;
- b) proveer recursos materiales y humanos para la ejecución del Convenio, conforme a lo definido en el Plan de Trabajo;
- c) conocer y respetar la Política y las Directrices de Equidad de Género de la ITAIPU;
- d) ejecutar las actividades necesarias para la consecución del objeto de este Convenio, observando lo definido en el Plan de Trabajo y en este instrumento;
- e) respetar las normas aplicables para la utilización de los Recursos Financieros de la ITAIPU;
- e) acompañar al MOPC, en los procedimientos de estudios previos, licitación, adjudicación y supervisión de la obra;
- f) presentar la Rendición de Cuentas elaborada conjuntamente con la UEP, de la totalidad de los Recursos Financieros entregados por la ITAIPU;
- g) responsabilizarse por las cargas de naturaleza laboral, previsional y tributaria, así como los de naturaleza de seguridad de su personal, propio y tercerizado, contratados por la MUNICIPALIDAD, o por las empresas por ella contratadas que, a cualquier título, ejerzan actividades relacionadas a este Convenio, sin transferir a la ITAIPU ninguna responsabilidad en tal concepto;
- h) responsabilizarse por los perjuicios causados por ella o por sus designados a las personas o a los bienes, en la ejecución de este Convenio y resultantes de actos u omisiones dolosas o culposas, tales como negligencia, imprudencia o impericia;
- i) suministrar las informaciones necesarias para la realización de las actividades objeto de este Convenio;
- j) no utilizar los recursos recibidos por la ITAIPU con fines diversos a lo establecido en este instrumento, ni siquiera en carácter de emergencia;
- k) compatibilizar el objeto de este Convenio con las normas de preservación ambiental, cuando fuere el caso;
- l) responsabilizarse por la liberación de las zonas de obras complementarias correspondientes al área urbana de la ciudad, de eventuales ocupantes, operando con las expropiaciones pertinentes, luego de obtener el informe final del estudio a ser realizado, conforme etapas de los procesos licitatorios;
- m) restituir a la ITAIPU, eventual saldo de los Recursos Financieros transferidos a la MUNICIPALIDAD, inclusive aquéllos provenientes del rendimiento de aplicación financiera en virtud de la conclusión, denuncia, rescisión o extinción del Convenio;
- n) mantener registros, archivos y controles contables específicos en el lugar donde fueren contabilizados los documentos fiscales originales o equivalentes, probatorios de los gastos realizados con recursos del presente Convenio por el plazo de 10 (diez) años contados

- o) desde la fecha de la aprobación por la ITAIPU de la Rendición de Cuentas Final;
- o) realizar los gastos para la ejecución del Convenio, según detalle contenido en el Plan de Trabajo, dentro de la vigencia de este Instrumento;
- p) realizar las gestiones pertinentes para la recepción de cualquier activo consecuente de este instrumento, para la incorporación del mismo en su patrimonio, en la cuenta que corresponda, observando lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y demás disposiciones legales pertinentes;
- q) presentar informes técnicos y financieros conteniendo la evaluación cualitativa y cuantitativa acerca de los resultados obtenidos con la ejecución del proyecto, detallando la metodología empleada para la ejecución de las metas previstas en el Plan de Trabajo, así como el análisis del impacto social sobre el objeto público beneficiado y sobre el problema y/o demanda que dio origen al proyecto, con el apoyo de la UEP.

CLÁUSULA SÉPTIMA- El MOPC es el ente ejecutor de la obra objeto de este Convenio y se encargará de los procedimientos de estudios previos, licitación, adjudicación y supervisión de la obra, conforme a lo estipulado y tendrá las siguientes competencias:

- a) designar al Coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyectos;
- b) la responsabilidad técnica y administrativa, como ente ejecutor a través de la UEP, para llevar a cabo todas las actividades previstas en el objeto de este Convenio;
- c) proveer a las partes, todas las informaciones necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de este Convenio;
- d) tramitar los permisos o autorizaciones necesarios para la implementación del objeto de este Convenio, junto con la MUNICIPALIDAD;
- e) cumplir con las disposiciones socio ambientales vigentes y gestionar las licencias y autorizaciones correspondientes ante las dependencias responsables;
- f) supervisar a la eventual contratista adjudicada la ejecución de la obra, observando los criterios de calidad técnica, los plazos y los costos previstos en el Contrato de Obra;
- g) encargarse de los procesos licitatorios necesarios para la elaboración de los estudios, proyectos, construcción y fiscalización de la obra;
- h) responsabilizarse por la liberación de las zonas de obras, de eventuales ocupantes, operando con las expropiaciones pertinentes, luego de obtener el informe final del estudio a ser realizado, conforme etapas de los procesos licitatorios;
- i) aprobar los procedimientos técnicos y operacionales necesarios para la ejecución del objeto de este Convenio;
- j) propiciar Acuerdos y/o Convenios específicos de tal manera a acompañar los requerimientos que fueran identificados a lo largo de la ejecución de este instrumento;
- k) promover la divulgación de los avances y logros de las actividades, de común acuerdo con la ITAIPU y la MUNICIPALIDAD.

Parágrafo Primero- Considerando que la ITAIPU es responsable por el apoyo financiero, logístico y de recursos humanos para la constitución y operacionalización de la UEP, así como por la gestión y fiscalización del Convenio, con miras a la buena aplicación de los recursos, no será imputable a la ITAIPU, responsabilidad alguna, al título que fuere, sea en el área administrativa o judicial, en lo civil, administrativo, ambiental, laboral, tributario y/o penal, con relación, más no limitándose, a la ejecución del emprendimiento y/o realización de obra, error, omisiones o fallas de proyectos, legalidad de los procesos de contratación de las empresas ejecutoras, cuestiones referentes a las licencias y compensaciones ambientales, reequilibrio económico-financiero de los contratos emergentes, recayendo la responsabilidad integral en la MUNICIPALIDAD y/o MOPC y/o tercero responsable por el acto.

Parágrafo Segundo- Queda integralmente resguardado el derecho de retorno de la ITAIPU ante la MUNICIPALIDAD y/o el MOPC y/o tercero responsable, en la hipótesis de que la ITAIPU venga a ser responsable administrativa o judicialmente en lo civil, administrativo, ambiental, laboral, tributario y/o penal, por daños o perjuicios causados de la ocurrencia de la ejecución de este Convenio, abarcando todo y cualquier gasto directo o indirecto, incluido, más no limitando a lucros cesantes, pérdida y daños, daños materiales, daños morales, daños ambientales, multas, costas procesales, honorarios de Abogados.

CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

CLÁUSULA OCTAVA- La ITAIPU efectuará el desembolso de los recursos financieros de su responsabilidad de acuerdo al avance de la ejecución del proyecto, de conformidad con las metas de ejecución del objeto de este Convenio.

Parágrafo Primero - Los recursos financieros desembolsados deberán ser mantenidos en aplicación financiera vinculada a la cuenta exclusiva hasta su total utilización.

Parágrafo Segundo - Valores provenientes de rendimientos de aplicaciones financieras (realizada o registrada) de los recursos recibidos de la ITAIPU, deberán ser devueltos a la misma, excepto cuando esté prevista la autorización de su utilización en el Convenio, o mediante formalización de Aditivo y esta utilización sea realizada bajo validación del respectivo valor por el Área Financiera y estarán sujetas a la Rendición de Cuentas.

CLÁUSULA NOVENA- Está prohibido a la MUNICIPALIDAD el pago de gastos:

- a) con finalidad diferente al objeto del Convenio, incluso en carácter de urgencia;
- b) a título de tasas de administración, gerencia o similar;
- c) relativos a gastos de representación, gratificación, fiestas y homenajes;
- d) efectuados en fecha anterior o posterior a la vigencia del Convenio;
- e) relativos a multas, intereses o corrección monetaria, resultante del incumplimiento de obligaciones fuera del plazo;
- f) empleado de la ITAIPU, a cualquier título;
- g) de cualquier naturaleza, a director, presidente, dirigente, consejero o representante legal de la convenida, o de sus respectivos cónyuges, ascendientes y descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, y tampoco a personas jurídicas de las cuales estos sean propietarios, socios o ejerzan función de dirección;
- h) consultoría en porcentaje superior al 30% (treinta por ciento) del valor total del Convenio.

CAPÍTULO VI DE LA FORMA Y CONDICIONES DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

CLÁUSULA DÉCIMA - El Primer Desembolso estará condicionado a la presentación de la Ordenanza de la Junta Municipal de Carmelo Peralta, de la correspondiente ampliación presupuestaria afectada a este Convenio, además de lo indicado en las letras "a", "b" y "c" del Parágrafo Primero de la siguiente Cláusula.

Parágrafo Único- Para los siguientes desembolsos de los aportes financieros de la ITAIPU, la Municipalidad queda obligada a presentar, copia autenticada de la Ordenanza de la Junta Municipal que resuelva la ampliación y eventuales alteraciones presupuestarias correspondientes, teniendo en cuenta el valor total de este Convenio, en cumplimiento de la ley N° 3.966/2010 Orgánica Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- La ITAIPU efectuará a partir del segundo desembolso de los recursos financieros de su responsabilidad, conforme a la solicitud de desembolso por la MUNICIPALIDAD, condicionada a la presentación de los Certificados de obras, y/o eventos de pagos, y/o informes, todos debidamente aprobados por la UEP (Unidad Ejecutora de Proyecto).

Parágrafo Primero - Para el desembolso del aporte financiero de la ITAIPU, la MUNICIPALIDAD deberá remitir al área gestora, vía Central de Protocolo de la ITAIPU, los siguientes documentos:

- a) correspondencia solicitando el desembolso financiero, con indicación de la cuenta bancaria específica y/o cuenta corriente específica combinada, para depósito;
- b) comprobante de ingreso u otro equivalente;
- c) los Certificados de obras y/o eventos de pagos y/o informes debidamente aprobados;
- d) informe físico-financiero, acompañado de la documentación respectiva.

Parágrafo Segundo - La transferencia de los recursos financieros será efectuada en hasta 15 (quince) días corridos, contados a partir de la fecha de entrega en la Central de Protocolo de la ITAIPU de la solicitud del desembolso por la CONVENIDA, condicionada para el primer desembolso, a la presentación y aprobación por la ITAIPU de lo indicado en los ítems "a", "b" y "c" del parágrafo primero, y condicionada para el segundo y los sucesivos desembolsos, a la presentación y aprobación por la ITAIPU de lo indicado en los ítems "a", "b", "c" y "d".

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- La MUNICIPALIDAD, con el apoyo de la UEP, elaborará trimestralmente, o pudiendo ser de un período de tiempo inferior, un informe físico-financiero, de las actividades realizadas hasta el último día de cada período, y presentadas dentro de los 30 (treinta) días posteriores al cierre del mismo, y así sucesivamente hasta la Rendición de Cuentas Final. El informe físico-financiero deberá ir acompañado de:

- a) correspondencia de presentación del informe físico-financiero;
- b) informe de actividades y de resultados;
- c) informe de ejecución físico-financiera;
- d) demostrativo de la ejecución de ingresos y gastos (Balancete Financiero);
- e) conciliación de los saldos bancarios;
- f) copia del extracto de la cuenta bancaria específica y/o cuenta corriente específica combinada, referente al período de las cuentas en análisis;
- g) demostrativo de Rendimientos de Aplicaciones Financieras;
- h) copia del extracto de la cuenta inversión o extracto de aplicación financiera;
- i) Certificado de Cumplimiento Tributario o Certificado de no ser Contribuyente expedido por la DNIT;
- j) demostrativo de Transferencias y Rendición de Cuentas;
- k) copia del despacho de adjudicación y homologación de las licitaciones realizadas o justificativas para su dispensa o inexigibilidad;
- l) lista de bienes (adquiridos, producidos o construidos con los recursos de la ITAIPU);
- m) relación de pagos efectuados con los recursos de la ITAIPU;
- n) copias autenticadas de los comprobantes fiscales de todos los gastos realizados con recursos de la ITAIPU;
- o) declaración de cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias, previsionales y legales referentes a los empleados, profesional independiente, pasantes, etc., en caso de pagos a personas físicas.

Parágrafo Primero - En caso de no presentar el informe físico-financiero, o la ITAIPU no lo apruebe, implicará la suspensión de la transferencia de recursos financieros a la MUNICIPALIDAD, hasta la regularización de la presentación de dicho informe.

Parágrafo Segundo- Identificada inconsistencia en el informe físico-financiero, el Gestor de la ITAIPU remitirá correspondencia a la MUNICIPALIDAD comunicando: (a) la identificación de la(s) inconsistencia(s); (b) el plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de comunicación para corrección de la(s) inconsistencia(s); y (c) que la no corrección de la(s) inconsistencia(s) en el plazo indicado, ocasionará la suspensión de las transferencias, inclusive en otros Convenios celebrados entre la ITAIPU y la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- La MUNICIPALIDAD presentará copia del despacho de adjudicación y homologación de las licitaciones realizadas o justificativas para su dispensa o inexigibilidad, cuando corresponda, las cuales estarán aprobadas por la UEP.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- La MUNICIPALIDAD presentará con el informe trimestral, una declaración de cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias, previsionales y legales referentes a los empleados, profesional independiente, pasantes, etc., en caso de pagos a personas físicas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA- Los recursos financieros serán transferidos a la MUNICIPALIDAD mediante depósito en cuenta corriente específica, abierta de uso exclusivo para el objeto de este Convenio. Esta cuenta deberá ser informada a la ITAIPU por la CONVENIDA, identificando el nombre de la entidad bancaria, el número de la cuenta corriente, la agencia, así como la localidad. El comprobante de depósito suplirá el recibo de pago y será suficiente para la demostración de la cancelación de la deuda.

CAPITULO VII DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA- La Rendición de Cuentas es la comprobación de que los recursos previstos en este Convenio tuvieron buena y regular aplicación. Por lo tanto, debe evidenciar que los recursos fueron utilizados de acuerdo a las actividades previstas en este Convenio, en conformidad a lo pactado entre las partes, en el Plan de Trabajo.

Parágrafo Primero - Las Rendiciones de Cuentas deberán:

- a) ser preparada en 2 (dos) vías de igual tenor, siendo que una de las vías deberá ser entregada a la ITAIPU dentro del plazo establecido en el Convenio;
- b) tener sus documentos unidos de forma a no permitir el desmembramiento accidental de sus partes;
- c) tener sus páginas numeradas secuencialmente (1/n);
- d) contener debidamente llenados y firmados los documentos presentados; y
- e) ser preparados y entregados en medio físico y/o digital.

Parágrafo Segundo - El gestor de este Convenio por la ITAIPU orientará sobre cuales documentos deberán ser presentados en medio físico (copia en papel) y/o digital (archivos indexados en pendrive, CD, DVD o disponibles en la nube, dropbox, google, o bien como formas equivalentes).

Parágrafo Tercero - En el caso de que la ITAIPU ponga a disposición un sistema informatizado, las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por vía del referido sistema.

Parágrafo Cuarto- Las facturas, recibos o cualquier otro documento comprobatorio de los gastos deberán:

- a) ser emitidos a nombre de la MUNICIPALIDAD;
- b) referirse a gastos compatibles con el objeto de este Convenio y previstos en el Plan de Trabajo;
- c) referirse a gastos realizados en el período de vigencia del Convenio;
- d) ser identificados con el número de este Convenio en los documentos originales, ser legibles y sin enmiendas o rasgaduras;
- e) contener y/o estar acompañados del detalle de las parcelas de valores que correspondan a más de una fuente de origen de recursos utilizados para el respectivo pago, identificando cada fuente, cuando corresponda;
- f) contener el sello que acredite la recepción del material y/o el certificado de realización de los servicios o la provisión de los materiales con la respectiva identificación y firma del responsable;
- g) mantenerse en archivo en buenas condiciones, en el propio local donde es contabilizado y a disposición de la ITAIPU, por un plazo de 10 (diez) años contados desde la fecha de aprobación de la Rendición de Cuentas Final.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - Las facturas, recibos o cualquier otro documento comprobatorio de los gastos serán emitidos a nombre de la MUNICIPALIDAD, debidamente identificados con el número del Convenio, debiendo mantenerse en archivo en buenas condiciones, en el propio local donde es contabilizada y a disposición de la ITAIPU, por un plazo de 10 (diez) años contados desde la fecha de aprobación de la Rendición de Cuentas Final.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - La MUNICIPALIDAD, queda obligada a presentar a la ITAIPU, la Rendición de Cuentas Final de todos los gastos realizados en la ejecución de este Convenio, de acuerdo con lo aquí establecido y en las normas de la ITAIPU, que serán proveídas a la MUNICIPALIDAD por el Gestor de la ITAIPU.

Parágrafo Único- La ITAIPU realizará el acompañamiento de la ejecución de este Convenio, a través del Área Gestora, además del control de los gastos con evaluación técnica relativa a los recursos de los cuales se trata la Rendición de Cuentas presentada, a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y el alcance de los objetivos establecidos.

CAPITULO VIII **DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL**

CLÁUSULA DECIMO NOVENA - La MUNICIPALIDAD, con el apoyo de la UEP, presentará a la ITAIPU una Rendición de Cuentas Final, como máximo en 60 (sesenta) días corridos contados después del término de la vigencia de este Convenio, conteniendo los siguientes documentos:

- a) correspondencia de presentación de la Rendición de Cuentas;
- b) informe de actividades y de resultados;
- c) informe de cumplimiento del objeto;
- d) informe de ejecución físico-financiera;
- e) demostrativo de la ejecución de ingresos y gastos (Balancete Financiero);
- f) conciliación de los saldos bancarios;
- g) copia del extracto de la cuenta bancaria específica y/o cuenta corriente específica combinada, referente al período de las cuentas en análisis;
- h) demostrativo de Rendimientos de Aplicaciones Financieras;
- i) copia del extracto de la cuenta inversión o extracto de aplicación financiera;
- j) parecer Contable, con la firma del Contador;
- k) Certificado de Cumplimiento Tributario o Certificado de no ser Contribuyente expedido por la DNIT;
- l) declaración de la Guarda de Documentos;
- m) copia de este Convenio y Aditivos;
- n) copia del Plan de Trabajo aprobado y vigente;
- o) demostrativo de Transferencias y Rendición de Cuentas;
- p) copia del despacho de adjudicación y homologación de las licitaciones realizadas o justificativas para su dispensa o inexigibilidad;
- q) lista de bienes (adquiridos, producidos o construidos con los recursos de la ITAIPU);
- r) relación de pagos efectuados con los recursos de la ITAIPU;
- s) copias autenticadas de los comprobantes fiscales de todos los gastos realizados con los recursos de la ITAIPU;
- t) copia de la Declaración de Aceptación Definitiva de la Obra, (conclusión de obras);
- u) copia de la Declaración de Compatibilidad Físico - Financiera;
- v) copia de la Declaración de Instalación y Funcionamiento de Equipos;
- w) declaración de cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias, previsionales y legales referentes a los empleados, profesional independiente, pasantes, etc., en caso de pagos a personas físicas;
- x) otros documentos específicos relacionados en este Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - Identificada inconsistencia en la Rendición de Cuentas Final, el Gestor de la ITAIPU emitirá correspondencia a la MUNICIPALIDAD comunicando: (a) la identificación de la(s) inconsistencia(s); (b) el plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de comunicación para corrección de la(s) inconsistencia(s); y (c) que la no corrección la(s) inconsistencia(s) en el plazo indicado, podrá ocasionar la suspensión de las transferencias, inclusive en otros Convenios celebrados entre la ITAIPU y la MUNICIPALIDAD.

Parágrafo Único- Transcurrido el plazo sin que las irregularidades/inconsistencias hayan sido resueltas, la Rendición de Cuentas Final no será aprobada y será emitido Aviso de Débito para restitución de los recursos indebidamente aplicados.

CAPÍTULO IX DE LA DEVOLUCIÓN DE SALDOS

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- La MUNICIPALIDAD, se compromete a devolver en el plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, después de la conciliación de la cuenta vinculada a este Convenio, saldos originados de:

- a) la no-presentación, en el plazo exigido, de la Rendición de Cuentas Final;
- b) rendimientos de aplicaciones financieras que deberían haber sido realizadas, pero no lo fueron. El cálculo de los rendimientos a devolver será hecho por la tasa de interés de las Letras de Regulación Monetaria y Cartas de Compromiso - IRM divulgada, por el Banco Central del Paraguay - BCP;
- c) la no aprobación de la Rendición de Cuentas a causa de:
 - IV. la no-ejecución total o parcial del objeto pactado;
 - II. utilización de los recursos transferidos efectuada de forma diferente a la pactada;
 - III. impugnación de gastos, si realizados en desacuerdo con las disposiciones del instrumento celebrado;
 - IV. ausencia de documentos exigidos en la Rendición de Cuentas que comprometa la evaluación y análisis en cuanto a la buena y regular aplicación de los recursos.

Parágrafo Único - Para eventuales devoluciones de saldos financieros a la ITAIPU, la MUNICIPALIDAD deberá entrar en contacto con el Gestor de la ITAIPU, de modo que reciba las informaciones en cuanto a los procedimientos correctos a ser adoptados para la devolución de los recursos.

CAPÍTULO X DE LOS BIENES MATERIALES ADQUIRIDOS

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA- Los bienes patrimoniales adquiridos, producidos, transformados o construidos con los recursos provenientes de la ITAIPU permanecerán bajo la custodia y responsabilidad de las CONVENIDAS durante la vigencia de este Instrumento, conforme Plan de Trabajo.

Parágrafo Primero - Finalizado el presente Convenio, observado el fiel cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas, los bienes patrimoniales arriba mencionados podrán ser entregados a las CONVENIDAS, para la sostenibilidad del Proyecto, mediante la justificación del Gestor de este Convenio, aprobado por el Director del área gestora.

Parágrafo Segundo - En caso de que no se aplique lo establecido en el Parágrafo precedente o ante incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Convenio, o que se verifique alguna irregularidad o destino de los bienes en desacuerdo con el objeto de este instrumento, los bienes patrimoniales referidos en la cláusula precedente, serán devueltos a la ITAIPU. Ante la imposibilidad de tal evento, la MUNICIPALIDAD deberá restituir a la ITAIPU, el valor íntegro de los recursos por ella transferidos.

**CAPÍTULO XI
DE LA PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS**

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA - Todas las informaciones relativas a cualquier aspecto del presente Convenio, podrán ser llevadas a conocimiento de terceros, inclusive a través de publicidad, por cualquiera de las partes, previa aprobación formal de la otra, con la mención explícita de la naturaleza y procedencia de la cooperación recibida.

**CAPITULO XII
DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA - Todas las comunicaciones deberán ser realizadas por escrito a los Gestores designados y protocolizadas en el acto de recepción. Cuando fuesen dirigidas a la ITAIPU, deberán ser encaminadas a:

ITAIPU Binacional
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN - MD
Superintendencia de Obras y Desarrollo - OD.CE
Avenida España N° 850
Asunción - Paraguay

Quando fuesen dirigidas a la MUNICIPALIDAD, deberán ser encaminadas a:

MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
Avenida Costanera, B° Caacupé Carmelo Peralta
Carmelo Peralta - Paraguay

Oficina Regional de Asunción
General Díaz, Esquina 14 de Mayo, Edificio Profesional, Oficina N° 21, 2° Piso,
Asunción - Paraguay

Quando fuesen dirigidas al MINISTERIO:


MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)
VICEMINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Oliva N° 411 y Alberdi
Asunción, Paraguay

**CAPÍTULO XIII
DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA - Es asegurada a la ITAIPU la prerrogativa de conservar la autoridad normativa relativa a los aspectos administrativos financieros, el MOPC por su parte ejercerá el control de la fiscalización sobre la ejecución física del objeto de este Convenio con el acompañamiento de la ITAIPU, pudiendo al efecto contratar empresas especializadas o asociarse a otras instituciones.

**CAPITULO XIV
DE EVENTUALES ALTERACIONES AL CONVENIO**

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA - El presente Instrumento, ante una eventual necesidad, podrá excepcionalmente ser alterado mediante Adenda.


Jefe de Dpto. de Relaciones y Contratos
JEC-IE

Parágrafo Primero- La solicitud de Aditivo formulada por la MUNICIPALIDAD, deberá estar debidamente justificada y presentada en el plazo de hasta 30 (treinta) días antes del término de la vigencia de este Instrumento, la cual será previamente analizada por la ITAIPU para su aprobación.

Parágrafo Segundo- Las adecuaciones al Plan de Trabajo, de naturaleza meramente operacional, que no constituyan alteraciones significativas del Convenio, podrán ser realizadas mediante un Informe justificado de los Gestores con la aprobación de las partes y del Director del Área Gestora de la ITAIPU, conforme al modelo elaborado por la ITAIPU.

CAPITULO XV DE LA RESCISIÓN

CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA - Este Instrumento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que aquella que así lo desee, comunique a la otra, por escrito, con anticipación mínima de 30 (treinta) días.

Parágrafo Primero- El Convenio también podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de cualquiera de sus Cláusulas o disposiciones.

Parágrafo Segundo- En caso de rescisión, quedan las partes responsables por las obligaciones surgidas durante el plazo de este Instrumento, y por la conclusión de las actividades en ejecución, mediante acuerdo específico firmado entre las partes.

CAPITULO XVI VALOR DEL CONVENIO

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - Para todos los efectos legales, el valor total de este Convenio es de hasta **₡ 87.845.235.000** (Guaraníes ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco millones doscientos treinta y cinco mil), en concepto de Aporte Financiero a ser desembolsado por la ITAIPU.

CAPITULO XVII DE LA VIGENCIA

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio a ser emitida por el Director de Coordinación Ejecutivo de la ITAIPU.

CAPITULO XVIII DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - Los términos y condiciones de este Convenio, prevalecerán sobre cualquier otro entendimiento o acuerdo anterior, verbal o escrito, referente a las condiciones en él establecidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA - La omisión o tolerancia de las partes en exigir el fiel cumplimiento de las disposiciones ahora pactadas no constituirán novación o renuncia, ni afectará el derecho de exigir, en cualquier momento, el fiel cumplimiento de lo acordado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA - Los casos omitidos y/o situaciones contradictorias de este Convenio, podrán ser resueltos mediante conciliación de las partes, a la luz de la legislación y de los reglamentos que rigen la materia, mediante previa comunicación escrita, consignándose plazo para respuesta, en un mínimo de 10 (diez) días.



PLAN DE TRABAJO Y CONDICIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
ITAIPIU BINACIONAL


PLAN DE TRABAJO

**“CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO AL PUENTE CARRETERO INTERNACIONAL
SOBRE EL RÍO PARAGUAY PARA UNIR LAS CIUDADES DE CARMELO PERALTA
(PARAGUAY) Y PUERTO MURTINHO (BRASIL) Y SUS OBRAS
COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARMELO
PERALTA”**


Eng. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.


Abg. Luciana Mendoza
Superintendencia de Obras y Desarrollo
O.D.C.E.




Sr. Silverio Morcos
Intendente Municipal
Municipalidad de Carmelo Peralta



MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
XVII Departamento – Alto Paraguay
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN H.J.M./S.G. N° 85/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CARMELO PERALTA A FIRMAR EL CONVENIO ENTRE ITAIPU BINACIONAL – MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) PARA LA "CONSTRUCCION DEL ACCESO AL PUENTE CARRETERO INTERNACIONAL SOBRE EL RIO PARAGUAY PARA UNIR LAS CIUDADES DE CARMELO PERALTA, EN EL PARAGUAY, Y PUERTO MURTIÑO EN EL BRASIL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARMELO PERALTA"

Carmelo Peralta, 22 de agosto de 2024.-

VISTO:

La nota de la Intendencia Municipal del Distrito de Carmelo Peralta, que solicita la autorización para la firma del Convenio entre la ITAIPU BINACIONAL – MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) para la "CONSTRUCCION DEL ACCESO AL PUENTE CARRETERO INTERNACIONAL SOBRE EL RIO PARAGUAY PARA UNIR LAS CIUDADES DE CARMELO PERALTA, EN EL PARAGUAY Y PUERTO MURTIÑO EN EL BRASIL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARMELO PERALTA", y.....

CONSIDERANDO:

Que, este Convenio tiene por finalidad, la cooperación de las partes para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DEL ACCESO AL PUENTE CARRETERO INTERNACIONAL SOBRE EL RIO PARAGUAY PARA UNIR LAS CIUDADES DE CARMELO PERALTA, EN EL PARAGUAY Y PUERTO MURTIÑO EN EL BRASIL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARMELO PERALTA

Que, las obras complementarias a ejecutarse en la zona urbana de la ciudad es un logro muy importante para el mejoramiento de la infraestructura vial, para el desarrollo turístico e instalaciones portuarias del distrito de Carmelo Peralta.

Que, de conformidad con el artículo 36° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", son atribuciones de la Honorable Junta Municipal: f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia depende de esta aprobación.

POR TANTO, la Honorable Junta Municipal del Distrito de Carmelo Peralta, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR A LA INTENDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CARMELO PERALTA A FIRMAR EL CONVENIO ENTRE LA ITAIPU BINACIONAL – MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) PARA LA "CONSTRUCCION DEL ACCESO AL PUENTE CARRETERO INTERNACIONAL SOBRE EL RIO PARAGUAY PARA UNIR LAS CIUDADES DE CARMELO PERALTA, EN EL PARAGUAY, Y PUERTO MURTIÑO EN EL BRASIL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARMELO PERALTA"

Art. 2° Encargar a la Secretaría General la redacción de la Resolución correspondiente.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.


Marilía Maldana Penayo
Secretaria General H.J.M




Marcos Antonio Gómez
Presidente Honorable Junta Municipal





MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

PARAGUÁI
**TETÁ REMBLAPO
HA MARANDU**
MOTENONDEHA

CUADRO DE INVERSIÓN ESTIMADA DEL ACCESO VIAL

Ítem	Componentes	Costos estimados U\$D
1	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	
1.1	Acceso Vial	11.060.101
2	SERVICIOS DE CONSULTORÍA	
2.1	Fiscalización Técnica y Ambiental (2% Acceso)	221.202
3	COMPONENTE AMBIENTAL Y SOCIAL	
3.2	Expropiaciones (100 m de la franja de dominio)	300.000
4	CERTIFICADOS POR SERVICIOS AMBIENTALES	
4.1	Certificados por servicios ambientales (1% movimiento de suelos)	21.132
TOTAL (Montos en U\$D)		11.602.435

Observación: El costo estimado del acceso vial fue elaborado y presentado por el Consorcio PROINTEC en julio de 2021.

Además, informamos que la Municipalidad de Carmelo Peralta estará acompañando a este Ministerio en la ejecución del Proyecto a través de un convenio que se deberá celebrar estableciendo en el mismo las obligaciones y responsabilidades de las partes intervinientes en este proceso. También será necesario conformar una Unidad Ejecutora del Proyecto cuyo borrador estaremos remitiendo en la brevedad.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo, con mi más alta estima.



[Handwritten Signature]
D^{ña} CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
A037914
Ministra

CCR/p

CGG-913-354

Sergio Domínguez

[Handwritten Signature]



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

PARAGUAI
**TETÁ REMBLAPO
HA MARANDU**
MOTENONDEHA

Asunción, 01 de agosto de 2024

M.O.P.C. N° ...816.../2024.

Ingeniero

JUSTO ARICIO ZACARÍAS IRÚN, Director General Paraguayo

ITAIPU Binacional

Presente

De mi mayor consideración.

Tengo a bien dirigirme a Usted, en ocasión de hacer referencia a la obra "Construcción de un Puente Carretero Internacional sobre el Río Paraguay entre las ciudades de Carmelo Peralta (Alto Paraguay) y Porto Murtinho (Mato Grosso do Sul) – Acceso Vial", a fin de exponerle cuanto sigue:

El MOPC, ha priorizado y está comprometido con promover la conectividad de la región construyendo redes de infraestructura para su integración física, atendiendo criterios de desarrollo social, económico y cultural sustentables, en ese sentido actualmente se encuentra en ejecución la construcción del Puente Carretero Internacional sobre el Río Paraguay entre las localidades de Carmelo Peralta (Py) y Porto Murtinho (Br) con un 54% de avance previéndose su culminación en el mes de diciembre de 2025.

Al respecto esta mega obra para que pueda entrar en servicio y operación deberá tener también construido y terminado el acceso vial entre el Puente de la Bioceánica y la Ruta Py 15.

Es importante señalar que el "Puente y el acceso vial", como las obras complementarias, hacen parte del Corredor Bioceánico en desarrollo en el territorio paraguayo y se complementan y se alinean a los proyectos nacionales de conectividad e integración regional y también responden a los esfuerzos de integración de los países sudamericanos, que a través del Consejo Sudamericano de Infraestructura y Planeamiento (COSIPLAN) han establecido una Agenda de Proyectos Prioritarios (API) 2012-2022 y han apoyado las acciones de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana (IIRSA), para los distintos Ejes de Integración y Desarrollo (EID), en la mencionada agenda está incluido nuestro corredor bioceánico con el puente y su obra complementaria, acceso vial lado paraguayo y su ejecución es responsabilidad de nuestro país.

Por lo expuesto, solicitamos a la Itaipú Binacional la financiación para la construcción del Acceso Vial del Puente de la Bioceánica y sus Obras Complementarias en la zona urbana del Municipio de Carmelo Peralta. El costo estimado del Proyecto se detalla en la planilla del cuadro de inversiones que detallamos a continuación:

M.O.P.C.



MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA

XVII Departamento – Alto Paraguay

Tel.: (0983) 857-144- Email: municarmeloperaltapy@gmail.com
Avenida Costanera – Carmelo Peralta



Carmelo Peralta, 25 de Julio de 2024

Señor
Director General de Itaipu Binacional
Ing. Justo Zacarias
Presente

Tengo el honor de dirigirme a Ud. en mi carácter de Intendente Municipal de la ciudad de Carmelo Peralta, con el objeto de informar que conjuntamente con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), conformaremos un equipo técnico, administrativo y financiero para llevar adelante el Proyecto de Construcción del Acceso al Puente Carretero Internacional sobre el Rio Paraguay para unir las ciudades de Carmelo Peralta (Paraguay) y Puerto Murtinho (Brasil y sus Obras Complementarias en la zona urbana de la ciudad de Carmelo Peralta.

Para tal efecto, solicitamos a la ITAIPU BINACIONAL, la firma de un Convenio de Cooperación para determinar todos los aspectos inherentes a tan importante emprendimiento.

Sobre el tema destacamos que este proyecto declarado de interés nacional, fortalecerá la economía local y regional, beneficiando a toda la población, por lo que también reafirmamos nuestro compromiso de contribuir con las responsabilidades que nos competen.

Sr Director, con la seguridad y la plena confianza de una favorable atención, hago propicia la ocasión para saludarle con mi mayor respeto y consideración.




Lic. Silverio Adorno
Intendente Municipal



094953-04 2024/07/26 13:25:10 MOPC


CAPITULO XIX
JURISDICCION


CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA - Queda fijada la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales, de la Ciudad de Asunción, Paraguay, renunciando las partes a cualquier otra, por más privilegiada que sea.

Y, por estar así, de pleno acuerdo, firman las partes el presente documento, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Asunción, *05 de setiembre de 2024* -

- POR LA ITAIPU:


JUSTO ZACARIAS IRUN
Director General Paraguayo


ENIO VERRI
Director General Brasileño

- POR LA MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN CARMELO PERALTA:




SILVERIO ADORNO MARECOS
Intendente Municipal




HECTOR RAFAEL ROMERO
Secretario General

- POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES:




CLAUDIA CENTURION
Ministra



PLAN DE TRABAJO Y CONDICIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
ITAIPU BINACIONAL

CONTENIDO

1. Objeto del Proyecto y Periodo de Ejecución	3
2. Objetivos estratégicos de ITAIPU Binacional	3
3. Objetivos y Metas.....	3
3.1. Objetivo General	3
3.2. Objetivos Específicos	3
3.3. Metas Cualitativas y Cuantitativas	4
4. Justificación.....	4
5. Alcance	5
5.1. Plan de Entregas	7
6. Premisas	8
7. Restricciones	10
8. Riesgos	10
9. Partes interesadas	11
9.1. Matriz de Responsabilidades	11
10. Cronograma.....	13
11. Control de Calidad.....	14
12. Recursos Financieros.....	14
12.1. Origen de los Recursos	14
12.2. Resumen de los Recursos Financieros.....	14
13. Detalles de Desembolso.....	15
14. Anexos – Detalle de los recursos financieros	16
Anexo A - Aporte Financiero de Itaipu Binacional.....	16
Anexo B – Planilla de aplicación de los recursos financieros (PAF).....	17



Ing. Silverio Adorno Marecos
Intendente Municipal
Municipalidad de Carmelo Peralta

Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.

Abg. Luciana Mendoza
Superintendencia de Obras y Desarrollo
O.P.C.E.



PLAN DE TRABAJO Y CONDICIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
ITAIPU BINACIONAL

1. Objeto del Proyecto y Período de Ejecución

- **Objeto:** "Construcción del acceso al Puente Carretero Internacional sobre el río Paraguay para unir las ciudades de Carmelo Peralta (Paraguay) y Puerto Murtinho (Brasil) y sus obras complementarias en la zona urbana de la ciudad de Carmelo Peralta"
- **Periodo:** 24 meses.

2. Objetivos estratégicos de ITAIPU Binacional

El desarrollo de este proyecto se encuentra alineado con los siguientes objetivos estratégicos de ITAIPU Binacional:

- OE 3: Desarrollo sostenible en las áreas de interés, considerando las particularidades de cada país.
- OE7 - Contribuir con el desarrollo sostenible, turístico, energético, tecnológico y con la investigación e innovación en las áreas de interés, considerando las particularidades de cada país.

3. Objetivos y Metas

3.1. Objetivo General

Proveer la infraestructura vial para la utilización del Puente Carretero Internacional sobre el río Paraguay para unir las ciudades de Carmelo Peralta (Paraguay) y Puerto Murtinho (Brasil) y sus obras complementarias (Av. Principal, Av. Costanera y Puertos de embarque) en la zona urbana de la ciudad de Carmelo Peralta.

3.2. Objetivos Específicos

- Levantar datos para expropiaciones, en áreas necesarias para la implantación del camino de acceso al Puente de la Bioceánica.
- Elaborar el pliego de bases y condiciones, proceso de contratación para la revisión y/o ajuste del diseño final de ingeniería para todas las obras de infraestructura y la fiscalización de las obras.
- Construir el camino de acceso al Puente Carretero Internacional sobre el río Paraguay para unir las ciudades de Carmelo Peralta (Paraguay) y Puerto Murtinho (Brasil) y sus obras complementarias (Av. Principal, Av. Costanera y Puertos de embarque) en la zona urbana de la ciudad de Carmelo Peralta.
- Realizar los procesos de adquisición de ejecución de obras y consultorías bajo parámetros de eficiencia.
- Supervisar y aprobar la ejecución de obras y/o servicios contratados.

Abg. Gastón Mendoza
Superintendencia de Obras y Desarrollo
O.D.C.E.



Ing. Claudia Centurión B.
Ministra
M.O.P.C.

Ing. Silverio Adorno Marecos
Intendente Municipal
Municipalidad de Carmelo Peralta



PLAN DE TRABAJO Y CONDICIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
ITAIPU BINACIONAL

3.3. Metas Cualitativas y Cuantitativas

- Elaborar los Términos de Referencia (TDR) para los servicios requeridos, considerando en detalle todos los aspectos que hacen al entendimiento de lo que se quiere como producto, la metodología a emplear, las Especificaciones Técnicas que definirán la calidad de materiales, procesos y productos, las planillas auxiliares, la legislación y normativa de marco y los plazos. Los TDR forman parte del Pliego de Bases y Condiciones para llamados a concursos y/o licitaciones.
- Elaborar el proyecto ejecutivo de: camino de acceso al Puente Carretero Internacional sobre el río Paraguay para unir las ciudades de Carmelo Peralta (Paraguay) y Puerto Murtinho (Brasil) y sus obras complementarias (Av. Principal, Av. Costanera y Puertos de embarque) en la zona urbana de la ciudad de Carmelo Peralta con toda la documentación necesaria para la eficaz y eficiente ejecución de la obra y como soporte para el debido control.
- Construir las obras, cumpliendo los requisitos de los Términos de Referencia en cuanto a cantidad, calidad y plazo.
- Fiscalizar la ejecución de las obras durante todo el tiempo que dure la ejecución y el período de revisión de las obras hasta su aprobación y recepción final.

4. Justificación

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, es el Organismo del Estado encargado de las obras públicas, construyendo obras seguras y confiables a través de enfoques innovadores, con alto impacto en el desarrollo sostenible del país.

Según Ley N° 167/93- Capítulo V - artículo 13°, cuenta con la Dirección de Vialidad (DV) como encargada de la planificación, presupuesto, y elaboración de las bases y condiciones (PBC) para las licitaciones y la construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de caminos nacionales, troncales y ramales y obras de arte de la República; de impulsar los proyectos y trazados de nuevos caminos y una vez adjudicados, supervisar y fiscalizar los trabajos realizados por Empresas contratadas, tanto para Construcción como para Fiscalizaciones por el Ministerio, tanto en obras financiadas con aportes locales o con recursos de fuentes externas internacionales.

En ese contexto, la Municipalidad de Carmelo Peralta viene aunando esfuerzos junto con el MOPC en miras a la integración regional del municipio y con ella a nivel nacional e Internacional del país, a través de la planificación de obras de Infraestructura de soporte para el transporte de bienes y personas en su área de Influencia.

Este Proyecto se materializa mediante el patrocinio de ITAIPU Binacional gestionado por la

4/18

Abg. Ludana Mendiola
Superintendencia de Obras y Desarrollo
S.O.D.C.E.



Ing. Claudia Centurión
M.O.P.C.
Ing. Silvestre Adriano Marcos
Intendente Municipal
Municipalidad de Carmelo Peralta



PLAN DE TRABAJO Y CONDICIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
ITAIPU BINACIONAL

Municipalidad de Carmelo Peralta y ejecutado a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a fin de dar atención a la necesidad de ofrecer la infraestructura vial y sus obras complementarias necesarias, para el acceso al Puente Carretero Internacional, en la ciudad de Carmelo Peralta, departamento de Alto Paraguay, consolidando la integración del sistema vial paraguayo con el sistema vial brasileño integrantes del Corredor Bioceánico, para lo cual, los Gobiernos de Paraguay y Brasil han priorizado la construcción de un puente internacional sobre el Río Paraguay entre Porto Murtinho (Brasil) y Carmelo Peralta (Paraguay), ratificada en la Ley N° 6086/2018.

Dentro de este Plan de trabajo, y con el propósito de cumplir con las funciones asignadas por el marco legal mencionado anteriormente, se incluye la construcción del acceso al Puente Carretero Internacional sobre el río Paraguay para unir las ciudades de Carmelo Peralta (Paraguay) y Puerto Murtinho (Brasil) y sus obras complementarias (Av. Principal, Av. Costanera y Puertos de embarque) en la zona urbana de la ciudad de Carmelo Peralta.

5. Alcance

El alcance de este Plan de Trabajo abarca el fortalecimiento del sistema vial nacional por medio de la construcción del acceso al Puente Carretero Internacional sobre el río Paraguay para unir las ciudades de Carmelo Peralta (Paraguay) y Puerto Murtinho (Brasil) y sus obras complementarias (Av. Principal, Av. Costanera y Puertos de embarque) en la zona urbana de la ciudad de Carmelo Peralta.

El Plan de Trabajo incluye los siguientes entregables mínimos:

- 1- **Elaboración y/o ajuste de Proyecto Ejecutivo** que incluye los siguientes servicios, no limitándose a los mismos:
 - Estudios previos de Ingeniería.
 - Ensayos de materiales.
 - Revisión y/o ajuste del proyecto ejecutivo.
 - Diseño final de Ingeniería.
 - Computo métrico y presupuesto.
 - Especificaciones técnicas constructivas.
 - Pliego de bases y condiciones.
- 2- **Expropiaciones de las áreas afectadas** que contemplan:
 - Presentación de los proyectos de expropiación.
 - Expropiación de las propiedades necesarias para la implantación de las obras.
 - Desembolso de las indemnizaciones resultantes de la expropiación

Abg. Luciana Mendoza
Superintendencia de Obras y Desarrollo
ONCF



Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.

5/18

Dr. C. Silverio Luciano Maracos
Intendente Municipal
Municipalidad de Carmelo Peralta



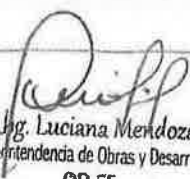
PLAN DE TRABAJO Y CONDICIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
ITAIPIU BINACIONAL

3- **Construcción de las obras con los siguientes aspectos básicos no Ilimitantes:**

- Servicios preliminares.
- Demolición de pavimentos e infraestructuras existentes.
- Movimiento de suelo.
- Sistema de protección de taludes.
- Obras de Drenaje.
- Pavimentación.
- Intersecciones, enlaces, accesos y retornos.
- Señalización y seguridad.
- Obras complementarias (Av. Principal, Av. Costanera y Puertos de embarque).
- Componente ambiental.
- Obras civiles.
- Fundaciones profundas.
- Iluminación pública.
- Proyecto As Built.

4- **Fiscalización de Obra, en su aspecto técnico y ambiental, no limitándose a:**

- Monitoreo y acompañamiento constante de todas las etapas con el Cronograma Físico – Financiero.
- Verificación y aprobación mensual de los servicios ejecutados en las hojas de medición, emitidos por la empresa constructora contratada.
- Acompañamiento y validación de los ensayos especiales a ser ejecutados por la constructora.
- Emisión de ordenes de paralización y reconstrucción de cualquier servicio o procedimiento que comprometa la calidad, economía, seguridad, entre otros.
- Emisión de certificado de recepción de los servicios ejecutados.
- Registro en el libro de obras de todas las “no conformidades” e irregularidades constatadas en la fase de ejecución de las obras, así como las acciones llevadas adelante para corregirlas.
- Control de calidad y control del consumo de los materiales bituminosos utilizados en obra.
- Realización de ensayos necesarios para el control geométrico y de ensayos tecnológicos específicos en instalaciones propias.
- Verificación de la calidad de implantación del componente ambiental del proyecto ejecutivo.


Abg. Luciana Mendoza
Superintendencia de Obras y Desarrollo
O D CF




Lic. Silverio Adornio Marecos
Intendente Municipal
Municipalidad de Carmelo Peralta



**PLAN DE TRABAJO Y CONDICIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
ITAIPIU BINACIONAL**

- Organización y mantenimiento del banco de datos con los elementos, datos, informaciones, registros, análisis y conceptualizaciones sobre las obras y las constructoras que serán contratadas.
- Levantamientos topográficos en todas las fases de la implantación de la obra.
- Elaboración del proyecto "as built" en conjunto con la empresa contratada para la ejecución de la obra.
- Acompañamiento de los programas de acciones de seguridad ocupacional y salud en el trabajo.
- Elaboración de Informes trimestrales que contengan la evaluación técnica, financiera y administrativa de la constructora, efectividad del sistema de gestión de calidad, calidad de las obras, personal y equipamiento movilizad por la constructora, situación del cronograma físico – financiero, seguridad ocupacional en el campamento de obra, análisis de los ensayos tecnológicos, atención a los componentes ambientales y todas las demás actividades desarrolladas durante la construcción de las obras.
- Exigencia y verificación de licencias ambientales.
- Ejecución de todas las medidas impuestas en la licencia ambiental, en las condiciones y plazos determinados en ella.
- Elaboración de informes trimestrales de ejecución de los Programas Ambientales.

El alcance del proyecto excluye:

- Los aspectos legales relacionados al dominio y propiedad de los inmuebles contemplados en este proyecto, así como su disponibilidad, quedando estos aspectos bajo exclusiva responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

5.1. Plan de Entregas

Principales entregas del convenio.

Entrega	Descripción de la entrega	Criterios de Aceptación
1. Gestión del Convenio		
1.1. Emisión de la Orden de Inicio	Documento elaborado por ITAIPIU, donde se informa la fecha de inicio del convenio.	Nota de Orden de Inicio Emitida.
1.2. Nominación de Gestores	Documento referente a la nominación de los representantes por cada una de las partes.	Documento firmado remitido por cada una de las partes.
1.3. Realización de Desembolsos	Desembolsos acreditados por ITAIPIU BINACIONAL, posteriores a la presentación de la Nota o Solicitud de Transferencia y Factura por parte de la Municipalidad, conforme monto acordado en el presente PDT.	Montos acreditados por IalB, en Cta. Cte. Bancaria habilitada para el presente convenio.
1.4. Informe de Rendición de Cuentas Parcial	Informe de Rendición de Cuentas Parcial (IRCP) presentado conforme al cronograma de este Plan de Trabajo.	IRCP correspondiente al periodo, aprobado por el Área Gestora IB.

Abg. Luciana Mondaza
Superintendencia de Obras y Desarrollo
OD.CE



Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.
Lic. Silverio Alvarado Marcos
Intendente Municipal
Municipalidad de Carmelo Peralta



PLAN DE TRABAJO Y CONDICIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
ITAIPU BINACIONAL

1.5. Informe de Rendición de Cuentas Final	Informe de Rendición de Cuentas Final (IRCF) presentado conforme al cronograma de este Plan de Trabajo.	IRCF correspondiente al periodo, aprobado por el Área Gestora IB.
1.6. Cierre Técnico	Contempla el informe de Cierre de Actividades Técnicas y Validación de Entregables del Convenio (ICTVEP): Documento de formalización referente a la finalización técnica del convenio, conteniendo listado de entregables finales Validada por el patrocinador del Convenio. Entrega total, del producto/servicio/resultado del convenio. Contempla la elaboración de la parte técnica del Informe de Rendición de Cuenta Final (IRCF), así como la elaboración de la parte técnica del Plan de Trabajo Consolidado (PDTC).	Documento firmado por las partes
1.7. Cierre Financiero		Documento iniciado, a ser presentado conforme indicado en el Convenio.
1.8. Cierre Jurídico	Contempla la elaboración de la parte técnica del Plan de Trabajo Consolidado. Así mismo esta fase contempla la cesión de bienes adquiridos en el marco del presente Convenio.	Documento iniciado, a ser presentado conforme indicado en el Convenio.

2. Gestión del Producto/Servicio

2.1. Elaboración y/o ajuste de proyecto ejecutivo y fiscalización de obras.	Contempla la elaboración de la documentación indicada en el Alcance. Habilitación de un repositorio que contendrá toda la documentación, con acceso para las partes interesadas. Contemple los trabajos de fiscalización de obras, y los reportes periódicos de seguimiento, avance e incidencias conforme el proyecto ejecutivo ajustado.	Cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia - TDR y Documentos firmados por las partes, aprobaciones por escrito del MOPC - Licencia Ambiental Estratégica y Aprobación Municipal. A cargo de la Fiscalización: Certificaciones de Obras, Informes de avances, Actas de Recepción Provisional y Definitiva. (El ARD debe estar suscrito además de la Fiscalización y la Contratista, por la Supervisión (el MOPC).
2.2. Construcción de las Obras.	Contempla la construcción de las obras según Proyecto Ejecutivo aprobado, así como la elaboración básica de la documentación necesaria para la adquisición, provisión e instalación y los reportes aprobación y de avance correspondientes.	Cumplimiento de los productos establecidos en los Proyectos Ejecutivos y Documentos firmados por las partes.

6. Premisas

- Se conformará una Unidad Ejecutora de Proyecto, en adelante, UEP, conformada por el MOPC y la Municipalidad de Carmelo Peralta, con el apoyo de ITAIPU, que tendrá atribuciones para gerenciar la implementación y ejecución de las actividades descritas en este Convenio y en el Plan de Trabajo, velando por la correcta aplicación de los recursos financieros, la aprobación de las certificaciones de obras y la autorización de los pagos, entre otras. En un plazo de 60 días, la UEP elaborará y presentará a ITAIPU el Reglamento Operativo del Proyecto, y mantendrá reuniones periódicas o extraordinarias conforme pedido de una de las partes.
- La UEP será la responsable por la definición y priorización de las cantidades finales establecidas en este Plan de Trabajo, conforme al presupuesto asignado.

Abg. Lidiana Piñeroza
Superintendencia de Obras y Desarrollo
O.D.C.E.



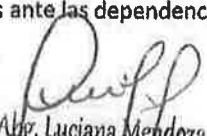
Lic. Silverio Adorno Marecos
Intendente Municipal
Municipalidad de Carmelo Peralta

Ing. Claudia Centurión R.
M.O.P.C.




PLAN DE TRABAJO Y CONDICIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
ITAIPU BINACIONAL

- Para la Intervención de los locales, será necesario e imprescindible, que la Municipalidad de Carmelo Peralta compruebe poseer titularidad o la debida autorización o permisos con relación a los inmuebles a ser afectados en la zona Urbana.
- La UEP ejecutará la implementación del Proyecto mediante monitoreo y asesoría técnica/operativa en la gestión para asegurar el logro de los resultados previstos, y también mediante apoyo administrativo.
- La cantidad de obras señaladas podrán ser objetos de modificación, conforme disponibilidad presupuestaria del Convenio y previo acuerdo entre las partes.
- El Proyecto deberá contar con la autorización del MADES (Declaración de Impacto Ambiental - DIA) y/o de otras instituciones pertinentes.
- ITAIPU Binacional proveerá los recursos financieros para desarrollar el objeto del Convenio.
- Los costos de ejecución de obra deberán estar en el rango de los precios practicados en el mercado.
- La Municipalidad de Carmelo Peralta administrará los recursos financieros proveídos por ITAIPU Binacional para desarrollar el objeto del Convenio, se encargará de efectuar los procesos de pagos correspondientes a las distintas etapas de las actividades previstas, de acuerdo con las certificaciones aprobadas por la Fiscalización y la UEP.
- El MOPC será el ente ejecutor de las obras, objeto de este Convenio y se encargará de los procedimientos de estudios previos, licitación, adjudicación y supervisión de la obra, conforme a lo estipulado en el Convenio y también tendrá a su cargo:
 - Designar al Coordinador de la UEP.
 - La responsabilidad técnica y administrativa, como ente ejecutor a través de la UEP, para llevar a cabo todas las actividades previstas.
 - Encargarse de los procesos licitatorios necesarios para la elaboración de los estudios, proyectos, construcción y fiscalización de la obra, previa aprobación por la UEP.
 - Supervisar a la eventual contratista adjudicada para la construcción de las obras, observando los criterios de calidad técnica, los plazos y los costos previstos en el Contrato de Obra.
 - Cumplir con las disposiciones socio ambientales vigentes y gestionar las licencias y autorizaciones correspondientes ante las dependencias responsables.


Abg. Luciana Mendoza
Superintendencia de Obras y Desarrollo


Ing. Claudia Centurión B.
Ministra
M.O.P.C.




Sr. Silverio Adorno Marecos
Intendente Municipal
Municipalidad de Carmelo Peralta

9/18





PLAN DE TRABAJO Y CONDICIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
ITAIPU BINACIONAL

- Responsabilizarse por la liberación de las zonas de obras, de eventuales ocupantes, operando con las expropiaciones pertinentes, luego de obtenido el Informe final del estudio a ser realizado, conforme etapas de los procesos licitatorios.
- Aprobar los procedimientos técnicos y operacionales necesarios para la ejecución del proyecto.
- La ejecución de los servicios contemplados en este PDT, incluyendo todos los procesos administrativos, se regirá por las normas, reglamentos y directrices de ITAIPU Binacional, el MOPC y la Municipalidad de Carmelo Peralta, cada uno en el área de actuación correspondiente.
- Los bienes adquiridos para la gestión del convenio podrán ser cedidos a la Municipalidad de Carmelo Peralta, según las reglas establecidas por ITAIPU Binacional.

7. Restricciones

- ITAIPU realizará la supervisión de la ejecución del Convenio, con una metodología propia, con base en su normativa interna, a fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Plan de Trabajo y en el Convenio.
- Toda alteración, modificación, inclusión y/o exclusión no contemplados en el presente plan de trabajo de naturaleza operacional y que resulten necesarios para la consecución de los objetivos del presente convenio, serán tratados a través de un Acuerdo Operacional entre gestores. Las alteraciones consideradas significativas serán realizadas a través de un aditivo.

8. Riesgos

Se consideran los siguientes riesgos relacionados al proyecto:

- Variación de la tasa cambiaria guaraní/dólar superior a la tasa de referencia.
- Eventuales cambios de autoridades interinstitucionales involucradas que podrían afectar el cronograma de ejecución.
- Retrasos en la provisión de información o de las gestiones o entregables bajo responsabilidad del MOPC.
- Imprevistos no visualizados en etapa de programación.
- Incapacidad técnica, de logística y de gestión de empresas contratistas para atender varios frentes de trabajos.
- Eventuales indefiniciones que podrían afectar el cronograma de ejecución.
- Eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Abg. Luciana Mendoza
Superintendencia de Obras y Desarrollo
O.D.C.E.



Ing. Claudia Cepurión R.
Ministra
M.O.P.C.

Ing. Adorno Marcos
Intendente Municipal
Municipalidad de Carmelo Peralta
19/18



PLAN DE TRABAJO Y CONDICIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
ITAIPU BINACIONAL

9. Partes Interesadas

- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), como Entidad Gubernamental responsable de las obras públicas.
- Municipalidad de Carmelo Peralta, como entidad beneficiaria y normativa.
- ITAIPU Binacional: entidad que proporcionará los recursos financieros para el desarrollo del convenio.

9.1. Matriz de Responsabilidades

En la siguiente tabla se presenta la Matriz de Responsabilidades, indicando las responsabilidades de los posibles roles que pueden desempeñar los recursos humanos (ITAIPU, MCP: Municipalidad de Carmelo Peralta, MOPC).

Entregables	ITAIPU	MCP	MOPC
1. Gestión del Convenio			
1.1. Emisión de la Orden de Inicio	R	I	I
1.2. Nominación de Gestores	R	R	R
1.3. Realización de Desembolso	R	I	-
1.4. Informe de Avance Físico y Financiero	A	R	I
1.5. Informe de Rendición de Cuentas Parcial	A	R	-
1.6. Cierre Técnico	I	R	R
1.7. Cierre Financiero	A	R	I
1.8. Cierre Jurídico	R	I	I
2. Gestión de los entregables			
2.1. Revisión y/o ajuste del Proyecto ejecutivo de las obras.			
2.1.1 Preparación de documentación para llamados	I	C	R
2.1.2 Procesos de Contratación	I	R	R
2.1.3 Trabajos Preliminares	I	I	R
2.1.4 Elaboración de la documentación comprendida en el Proyecto Ejecutivo	I	I	R
2.1.5 Expropiación y liberación de zona de obras.	I	R	R
2.1.6 Aprobación Final del Proyecto Ejecutivo	I	C	R
2.2. Construcción de las obras.			
2.2.1 Preparación de documentación para llamados	I	C	R
2.2.2 Procesos de Contratación	I	R	R
2.2.3 Supervisión, control y certificación de las obras	I	I	R
2.2.4 Aprobación Final	I	C	R
2.3. Fiscalización de Obras			
2.3.1 Preparación de documentación para llamados	I	C	R
2.3.2 Procesos de Contratación	I	R	R
2.3.3 Supervisión, control y certificación de la fiscalización	I	I	R
2.3.4 Aprobación Final	I	C	R

Abg. Susana Mengozzi
Superintendencia de Obras y Desarrollo
O.D.C.E.



Ing. Silverio Adorno Marecos
Intendente Municipal
Municipalidad de Carmelo Peralta

Ing. Claudia Centurión R.
Intendente
M.O.P.C.



PLAN DE TRABAJO Y CONDICIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
ITAIPU BINACIONAL

Para facilitar el entendimiento de la Matriz de Responsabilidades, en la siguiente tabla se presentan los posibles roles que se pueden desempeñar.

Descripción de Roles de la Matriz de Responsabilidades

Sigla	Rol	Descripción
R	Responsable	Este rol realiza el trabajo y es responsable por su realización.
A	Aprobador	Este rol se encarga de verificar y aprobar el producto en base a los criterios establecidos en las especificaciones técnicas del producto/Convenio.
C	Consultado	Este rol posee capacidad necesaria para indicar la ejecución de acciones. Se le informa y la consulta es realizada únicamente por la Patrocinadora (comunicación bidireccional).
I	Informado	Este rol debe ser informado sobre el progreso y los resultados del trabajo. A diferencia del Consultado, la comunicación es unidireccional.


Abg. Luciana Mendoza
Superintendencia de Obras y Desarrollo
O.D.C.F.


Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.




Lic. Silverio
Intendente Municipal
Municipalidad de Carmelo Peralta



PLAN DE TRABAJO Y CONDICIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
ITAPIU BINACIONAL

10. Cronograma

DESCRIPCIÓN	AÑO 1												AÑO 2												
	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	M13	M14	M15	M16	M17	M18	M19	M20	M21	M22	M23	M24	
1. Gestión del Convenio																									
1.1 Orden de inicio	X																								
1.2 Nombración de Gestores	X																								
1.3 Realización de Desembolso	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1.4 Informe de Rendición de Cuentas Parcial				X								X													
1.5 Informe de Rendición de Cuentas Final								X																	
1.6 Cierre Técnico																									
1.7 Cierre Financiero																									
1.8 Cierre Jurídico																									
2. Gestión del Producto/ Servicio																									
2.1 Elaboración y/o ajuste de proyecto ejecutivo y fiscalización de obras:																									
a. Acceso al puente				X																					
b. Av. Principal				X																					
c. Av. Costanera				X																					
d. Puertos de embarque				X																					
2.2 Ejecución de Obras:																									
a. Acceso al puente																									
b. Av. Principal																									
c. Av. Costanera																									
d. Puertos de embarque																									




Ing. Claudia Centurión R.
 Ministra
 M.O.P.C.


 Ing. Luciana Mendoza
 Intendencia de Obras y Desarrollo
 O.D.E.



PLAN DE TRABAJO Y CONDICIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
ITAIPU BINACIONAL

11. Control de Calidad

La Municipalidad de Carmelo Peralta y el MOPC realizarán todas las acciones necesarias para garantizar la calidad de las obras y servicios contemplados en este proyecto.

El MOPC posee la responsabilidad técnica y administrativa de la obra, como ente ejecutor.

ITAIPU Binacional, a través de gestores designados, se reserva el derecho de auditar la calidad de las entregas. Serán considerados las políticas, normas y padrones de calidad para satisfacer la calidad de las entregas.

ITAIPU Binacional podrá solicitar en todo el tiempo del proyecto, documentos relacionados e informes específicos.

Todos los gastos realizados seguirán la normativa interna de ITAIPU Binacional, incluida la cláusula de rendiciones del convenio.

ITAIPU Binacional supervisará la ejecución del Convenio, con una metodología propia, con base en su normativa interna.

12. Recursos Financieros

12.1. Origen de los Recursos

Los fondos financieros proporcionados por ITAIPU Binacional a la Municipalidad de Carmelo Peralta serán depositados conforme al Cronograma de desembolsos establecido en este Plan de Trabajo, en Cta. Cte. y Caja de Ahorro Bancaria habilitada de manera exclusiva para el referido Convenio.

Los desembolsos serán efectuados mediante la presentación de los documentos establecidos en el presente PDT por parte de la Municipalidad de Carmelo Peralta.

Tanto ITAIPU Binacional como la Municipalidad de Carmelo Peralta entienden que los montos detallados en este Plan de Trabajo son estimativos, pudiendo sufrir variaciones durante la ejecución del Convenio.

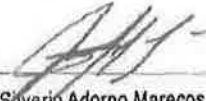
12.2. Resumen de los Recursos Financieros

Resumen de los Recursos Financieros

ORIGEN DE RECURSOS	TOTAL (Gs.)
Aporte Financiero de ITAIPU Binacional	87.845.235.000
TOTAL EN Gs.	87.845.235.000


Ing. Luciana Mendoza
Superintendencia de Obras y Desarrollo
O.D.CE




Lic. Silverio Adorno Marecos
Intendente Municipal
Municipalidad de Carmelo Peralta


Ing. Claudia Centurion R.
Ministra
M.O.P.C.
14/18






PLAN DE TRABAJO Y CONDICIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
ITAIPU BINACIONAL

13. Detalles de Desembolso

Acerca del desembolso por parte de ITAIPU:

ITAIPU Binacional financiará los gastos previstos en el presente Plan de Trabajo, transfiriendo los recursos necesarios, conforme el avance del Convenio, a la Municipalidad de Carmelo Peralta.

La transferencia de los recursos financieros será efectuada hasta 15 (quince) días corridos, contados a partir de la fecha de entrega de la solicitud de transferencia, condicionado a la presentación de la Ordenanza Municipal por la que se amplía el Presupuesto de la Municipalidad y la aprobación de las actividades realizadas en el mes de manera independiente por Contratista/Municipalidad y por evento de pago, con el certificado y/o informes respectivos, hasta la rendición de cuentas final.

Para el desembolso del aporte financiero de ITAIPU, la Municipalidad de Carmelo Peralta deberá remitir al área gestora, vía Central de Protocolo de ITAIPU, los siguientes documentos:

1. Correspondencia, solicitando el desembolso financiero;
2. Comprobante de ingreso, o similar;
3. Certificado de obra y/o Informe del evento de pago;
4. El informe físico-financiero, acompañado de la documentación respectiva, conforme normativa interna de ITAIPU Binacional;
5. Copias autenticadas de los comprobantes de todos los gastos realizados con el respectivo demostrativo de los valores involucrados.
6. El informe acumulado detallado por eventos de pago.

Las rendiciones de cuentas parciales deberán estar acompañadas, entre otros, de los siguientes documentos indispensables para la realización de los desembolsos posteriores:

- a. Correspondencia, presentando la rendición de cuentas;
- b. Detalle de los recursos utilizados por la Municipalidad de Carmelo Peralta, demostrando los desembolsos ya realizados por ITAIPU Binacional dentro de una planilla de medición.
- c. Copias autenticadas de los comprobantes de todos los gastos realizados con el respectivo demostrativo de los valores involucrados;
- d. Copia del despacho adjudicatario y homologación de las licitaciones realizadas o justificativa para su dispensa o inexigibilidad.

Alg. Luciana Mendoza
Superintendencia de Obras y Desarrollo
O.D.C.F.



Ing. Claudia Venturini R.
Ministra
I.C.P.C.

Las Srvs. de Obras y Desarrollo
Municipalidad de Carmelo Peralta



PLAN DE TRABAJO Y CONDICIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
ITAIPU BINACIONAL

14. Anexos – Detalle de los recursos financieros

Anexo A - Aporte Financiero de Itaipu Binacional

Ítem	Descripción de rubros	Cantidad	Unidad	Plazo (meses)	Precio Unitario (Gs)	Precio Parcial (Gs)
1.0	Rubro: SERVICIOS TERCERIZADOS					3.949.220.000
1.1	Elaboración y/o ajuste de proyecto ejecutivo y fiscalización de obras: a. Acceso al puente b. Av. Principal c. Av. Costanera d. Puertos de embarque	1	gl	n/a	1.677.920.000	1.677.920.000
1.2	Expropiaciones.	1	gl	n/a	2.271.300.000	2.271.300.000
2.0	Rubro: DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA					83.714.015.000
2.1	Ejecución de obras: a. Acceso al puente b. Av. Principal c. Av. Costanera d. Puertos de embarque	1	gl	n/a	83.714.015.000	83.714.015.000
3.0	Rubro: RECURSOS HUMANOS					168.000.000
3.1	Administrador	1	mes	24	7.000.000	168.000.000
4.0	Rubro: OFICINA					14.000.000
4.1	Gastos bancarios y de escribanía	1	gl	n/a	2.000.000	2.000.000
4.2	Papejería y útiles de oficina	1	gl	n/a	12.000.000	12.000.000
TOTAL PRESUPUESTADO EN Gs						87.845.235.000



c. Silvano Adorno Marecos
Intendente Municipal
Municipalidad de Carmelo Peralta

Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.R.C.

Ing. Luciana Mendoza
Superintendencia de Obras y Desarrollo
M.O.C.F.



PLAN DE TRABAJO Y CONDICIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
ITAIPU BINACIONAL

Anexo B – Planilla de aplicación de los recursos financieros (PAF)

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTALES	AÑO 1																
			M11	M12	M13	M14	M15	M16	M17	M18	M19	M20	M21	M22					
1	Rúbrica: SERVICIOS TERCEERIZADOS																		
	Elaboración y/o ajuste de proyecto ejecutivo y licitación de obras:																		
1.1	a. Av. Principal	782.251.111	0	0	0	88.898.000	88.856.869	88.556.869	88.556.869	88.556.869	88.556.869	88.556.869	88.556.869	88.556.869	88.556.869	88.556.869	88.556.869	88.556.869	88.556.869
	b. Av. Comercio																		
	c. Av. Comercio																		
	d. Puente de embalse																		
1.2	Expropiaciones	2.271.200.000	0	0	0	1.136.850.000	1.136.850.000	1.136.850.000	1.136.850.000	1.136.850.000	1.136.850.000	1.136.850.000	1.136.850.000	1.136.850.000	1.136.850.000	1.136.850.000	1.136.850.000	1.136.850.000	1.136.850.000
2	Rúbrica: DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA																		
	Ejecución de obras:																		
2.1	a. Av. Principal	30.268.294.000	0	0	0	0	0	0	0	4.186.700.750	5.660.593.875	5.660.593.875	5.660.593.875	5.660.593.875	5.660.593.875	5.660.593.875	5.660.593.875	5.660.593.875	5.660.593.875
	b. Av. Comercio																		
	c. Av. Comercio																		
	d. Puente de embalse																		
2	Rúbrica: RECURSOS HUMANOS																		
3.1	Administrador	84.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000
4	Rúbrica: OFICINA																		
4.1	Costos básicos y/o escrituras	1.000.000	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333
4.2	Personal y útiles de oficina	8.000.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000
TOTAL PRESUPUESTADO		87.845.295.000	7.583.333	7.583.333	7.583.333	1.227.428.333	1.231.790.222	1.231.794.067	1.231.794.067	4.281.840.572	5.778.784.637	5.778.784.637	5.778.784.637	5.778.784.637	5.778.784.637	5.778.784.637	5.778.784.637	5.778.784.637	5.778.784.637



Luciana Mendoza
Abg. Luciana Mendoza
Superintendencia de Obras y Desarrollo
OD. CE

Claudia Centurión R.
Abg. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.

[Handwritten signature]



**PLAN DE TRABAJO Y CONDICIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
ITAIPIU BINACIONAL**

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL	AÑO 2														
			M13	M14	M15	M16	M17	M18	M19	M20	M21	M22	M23	M24			
1	RUBRO SERVICIOS EJECUTADOS																
	Elaboración y ajuste de proyecto ejecutivo y fiscalización de obras:																
1.1	a. Acceso al puerto b. Av. Principal c. Av. Costanera d. Puente de embarque	88.556.889	88.556.889	88.556.889	88.556.889	88.556.889	88.556.889	88.556.889	88.556.889	88.556.889	88.556.889	88.556.889	88.556.889	88.556.889	88.556.889	88.556.889	88.556.889
1.2	Expropiaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	RUBRO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA																
	Ejecución de obra:																
2.1	a. Acceso al puerto b. Av. Principal c. Av. Costanera d. Puente de embarque	46.444.751.000	5.690.593.875	5.690.593.875	5.690.593.875	5.690.593.875	5.690.593.875	5.690.593.875	5.690.593.875	5.690.593.875	5.690.593.875	5.690.593.875	5.690.593.875	5.690.593.875	5.690.593.875	5.690.593.875	5.690.593.875
3	RUBRO RECURSOS HUMANOS																
3.1	Administrador	80.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000
4	RUBRO OFICINA																
4.1	Gastos burocráticos y de escritorio	1.000.000	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333
4.2	Papelaría y útiles de oficina	6.000.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000
	TOTAL PRESUPUESTADO	87.845.236.000	5.776.734.087	5.776.734.087	5.776.734.087	5.776.734.087	5.776.734.087	5.776.734.087	5.776.734.087	5.776.734.087	5.776.734.087	5.776.734.087	5.776.734.087	5.776.734.087	5.776.734.087	5.776.734.087	5.776.734.087

Ing. Claudia Centurión R.
Ministra
M.O.P.C.

Abg. Luciana Mendoza
Superintendencia de Obras y Desarrollo
O.D.C.F.



